

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00374-00
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO AGUDELO OROZCO C.C. 1.060.653.620
AUTO INTERLOCUTORIO	1453

Mediante auto No. 1385 de nueve (9) de noviembre de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 128
Hoy, 29 de noviembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria